

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVOCATORIA para la acreditación y aprobación de unidades de verificación con objeto de evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SCFI-2015, Dispositivos de seguridad esenciales en vehículos nuevos-Especificaciones de seguridad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20. fracciones I inciso c) y II inciso f), 38 fracciones VI y IX, 68, 69, 70, 70-C, 84, 86 y 94 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 87 de su Reglamento; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 21 fracciones I, IV, XVII, XVIII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, conjuntamente con la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., y tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de seguridad para lograr una efectiva protección del consumidor;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece en su artículo 68 que la evaluación de la conformidad será realizada por las dependencias competentes, por el Instituto Federal de Telecomunicaciones o por los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y por las unidades de verificación acreditadas y, en su caso, aprobadas;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece en su artículo 70 que las dependencias competentes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones podrán aprobar a las personas acreditadas que se requieran para la evaluación de la conformidad, en lo que se refiere a las normas oficiales mexicanas;

Que las unidades de verificación podrán, a petición de parte interesada, verificar el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, solamente en aquellos campos o actividades para las que hubieren sido aprobadas por las dependencias competentes.

Que en virtud de lo anterior, han tenido a bien expedir la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA ACREDITACIÓN Y APROBACIÓN DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN
CON OBJETO DE EVALUAR LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA
NOM-194-SCFI-2015, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD ESENCIALES EN VEHÍCULOS
NUEVOS-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD**

Se convoca a las personas morales interesadas en obtener la acreditación y aprobación inicial como unidad de verificación tipo A, B o C, como se define en la norma mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2014 "Evaluación de la conformidad-Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)" o ampliar el alcance de las unidades de verificación ya acreditadas, con objeto de evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SCFI-2015, Dispositivos de Seguridad Esenciales en Vehículos Nuevos-Especificaciones de Seguridad.

SECCIÓN PRIMERA

ACREDITACIÓN

PRIMERO.- Los interesados deberán solicitar a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., los requisitos para obtener la acreditación, mismos que estarán disponibles en la página www.ema.org.mx

Los interesados podrán obtener la acreditación como unidad de verificación tipo A, B o C en términos de la norma mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2014 "Evaluación de la conformidad-Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)" o la norma que la sustituya.

SEGUNDO.- Los interesados deberán ingresar y entregar a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., mediante el sistema automatizado de trámites disponible en la página de internet <http://200.57.73.234/saema/UsuarioSession/Login>, la solicitud de acreditación con la información siguiente:

- a) En caso de las personas morales, acreditar su legal constitución y que dentro de su objeto social se considere realizar actividades de evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas, norma mexicana, normas internacionales u otras especificaciones. Para ello, deberán presentar copia certificada o testimonio de la escritura pública;

- b) Presentar, en su caso, copia del documento mediante el cual se acredite la personalidad jurídica y las facultades del representante legal;
- c) Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguro Social del Instituto Mexicano del Seguro Social del representante legal, responsable autorizado, personal verificador y personal de apoyo que participa en las verificaciones;
- d) Acreditar que dentro de su estructura administrativa, cuenta con un Gerente Técnico que supervise al personal técnico de verificación, un Gerente Sustituto que supla al primero durante su ausencia, verificadores y, en su caso, al personal de apoyo para los verificadores;
- e) Presentar relación del personal aspirante a verificador, currículum de cada uno de ellos, así como la documentación que acredite el perfil, escolaridad y la experiencia profesional en la norma motivo de esta Convocatoria, conforme a los criterios que se detallan en el Anexo 1;
- f) No se otorgará el servicio de evaluación y acreditación a ninguna unidad de verificación que, dentro de su estructura operacional, cuente con personas que hayan sido canceladas por dolo o mala fe, incluidos los socios o representantes legales y personal auxiliar o de apoyo, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la suspensión, cancelación o revocación de la acreditación y aprobación otorgada a los organismos privados para la evaluación de la conformidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2014;
- g) Presentar copia de la Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- h) Indicar nombre del representante autorizado, domicilio, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones;
- i) Presentar el Manual de Aseguramiento de la Calidad. Este manual debe integrarse según lo establecido en la NMX-EC-17020-IMNC-2014 "Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)" o la norma que la sustituya;
- j) Presentar el Manual de Procedimientos, el cual contendrá procedimientos para la realización de las verificaciones, listas de verificación, solicitudes de servicios, formatos de dictámenes, etcétera, que se usarán para la prestación de los servicios de verificación;
- k) Presentar una carta firmada por el representante legal, en la que se responsabiliza por las actividades de verificación del personal verificador y por los dictámenes técnicos que emita como unidad de verificación, resultado de sus labores de verificación;
- l) Demostrar que se cuenta con las instalaciones y equipos adecuados que le permitan satisfacer las necesidades asociadas a los servicios de verificación, conforme a la estructura mínima que a continuación se señala:
 1. Despacho, oficina, local o área física para prestar el servicio de verificación, esta instalación deberá contar con la autorización de funcionamiento (uso de suelo) por parte de las autoridades locales o las que corresponda, así como con los dictámenes de cumplimiento en materia de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Trabajo aplicables al centro de trabajo y con la Dirección de Protección Civil correspondiente;
 2. Teléfono fijo, computadora personal o de escritorio con acceso a internet y correo electrónico disponible y en funcionamiento;
 3. De requerirse, equipo de medición debidamente calibrado; el cual deberá ser propiedad de la unidad de verificación y deberá evidenciarlo mediante la presentación de la factura correspondiente a nombre de la unidad, los informes o certificados de calibración de sus patrones de medición deberán ser expedidos por laboratorios de calibración acreditados y aprobados o, en su caso, por el Centro Nacional de Metrología.
- m) Cubrir el pago correspondiente al costo del servicio de acreditación solicitado;
- n) El gerente técnico y sustituto deberán contar con la acreditación de verificadores en la norma motivo de esta Convocatoria;
- o) Los interesados deberán demostrar que tienen establecidas políticas para la seguridad de su personal en las labores que desempeña, que puedan representar un riesgo para los empleados y que cuentan con equipo de seguridad acorde con esas actividades;
- p) La unidad de verificación deberá cumplir con el Manual de Imagen que establezca la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. para tal fin.

TERCERO.- Los solicitantes que no cumplan con los requisitos documentales señalados en la presente Convocatoria y en el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Unidades de Verificación MP-HP002 vigente de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., serán notificados por la entidad, para que presenten la documentación necesaria en el término establecido en el procedimiento de evaluación y acreditación, a efecto de dar curso a su solicitud y continuar con el proceso de evaluación y acreditación, caso contrario se desechará su solicitud.

CUARTO.- Los solicitantes que cumplan con todos los requisitos especificados anteriormente, quedarán sujetos a una visita de evaluación en sus instalaciones por parte de un grupo evaluador designado por el Comité de Evaluación correspondiente. Dicha visita se llevará a cabo previo acuerdo con el solicitante respecto a la fecha y hora de realización de la misma, la cual tiene por objetivo comprobar el grado de cumplimiento e implantación del sistema de calidad que se señala en el Manual de Aseguramiento de la Calidad, de los requisitos especificados en normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o las que las sustituyan, para la cual solicita su acreditación y de los recursos con los que dispone.

QUINTO.- El solicitante deberá demostrar que su personal verificador conoce y maneja los conceptos, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o las que las sustituyan. Esto se hará mediante la presentación de un examen escrito de conocimientos. Dicho personal deberá aprobar con una calificación mínima de 80/100. El examen se llevará a cabo durante la visita de evaluación en sus instalaciones por parte de un grupo evaluador designado por el Comité de Evaluación correspondiente.

SEXTO.- La Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., previo dictamen favorable del Comité de Evaluación correspondiente, expedirá la acreditación como unidad de verificación especificando el alcance de la acreditación.

SÉPTIMO.- La acreditación será indefinida y estará sujeta a las visitas de vigilancia, monitoreo, seguimiento y reevaluación que realice la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.

OCTAVO.- El personal acreditado de las unidades de verificación deberá portar en todo momento, para la realización de las verificaciones, las credenciales que para tal efecto haya establecido la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., conforme al manual o lineamiento correspondiente.

NOVENO.- Cualquier criterio de acreditación que no esté comprendido dentro de esta Convocatoria, se definirá por el Comité de Evaluación correspondiente de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., con la ratificación expresa de la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas.

SECCIÓN SEGUNDA

APROBACIÓN

DÉCIMO.- La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, aprobará a aquellas personas morales para evaluar la conformidad de la norma motivo de la presente Convocatoria.

DÉCIMO PRIMERO.- Los interesados deberán presentar en la Dirección General de Normas, sita en Av. Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, CP. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en original y copia, el formato de solicitud SE-04-007 "Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía" debidamente llenado, mismo que se encuentra disponible en la página electrónica: <http://www.gob.mx/cntse-rfts/ficha/tecnica/SE-04-007>.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los interesados en obtener la aprobación de la Secretaría de Economía deberán estar acreditados por una entidad de acreditación, como unidad de verificación en la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SCFI-2015, Dispositivos de Seguridad Esenciales en Vehículos Nuevos-Especificaciones de Seguridad.

GENERALES

DÉCIMO TERCERO.- La vigencia de la presente Convocatoria será de 365 días naturales a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMO CUARTO.- La presente Convocatoria podrá ser ampliada o modificada en cualquier tiempo conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables, normas o lineamientos internacionales, normas mexicanas, o las que las sustituyan, o a la necesidad de incrementar la estructura acreditada, previo aviso en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO 1

CRITERIOS DE APLICACIÓN RELATIVOS AL PERFIL DEL PERSONAL VERIFICADOR

A.1 Requisitos para Gerente Técnico y Gerente Técnico Sustituto para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SCFI-2015, Dispositivos de Seguridad Esenciales en Vehículos Nuevos-Especificaciones de Seguridad.

a) Título y cédula profesional, expedidos en términos de lo señalado en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, o su equivalente de cualquier entidad federativa, para alguna de las carreras de Ingeniería o carreras afines a las siguientes:

1. Mecánica;
2. Electromecánica;
3. Industrial;
4. Electrónica;
5. Comunicaciones y Electrónica;
6. Control y Automatización;
7. Eléctrica.

b) Experiencia profesional de al menos 2 años en actividades relacionadas a la norma motivo de la presente Convocatoria. La experiencia profesional acreditable podrá considerarse previa a la fecha de titulación, tomando como referencia aquella que se haya obtenido cuando el postulante hubiese acreditado el cien por ciento de las asignaturas o créditos que comprende su plan de estudios. Para demostrar la experiencia del personal, la unidad de verificación deberá presentar el currículo vitae de cada persona con la evidencia de su experiencia correspondiente;

c) Contar con capacitación en los últimos 2 años en la norma.

A.2 Requisitos para el personal verificador para evaluar la conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SCFI-2015, Dispositivos de Seguridad Esenciales en Vehículos Nuevos-Especificaciones de Seguridad.

a) El personal verificador deberá cumplir con lo siguiente: Bachillerato técnico concluido en alguna carrera afín a las siguientes áreas:

1. Mecánica;
2. Electromecánica;
3. Industrial;
4. Electrónica;
5. Comunicaciones y electrónica;
6. Control y Automatización;
7. Eléctrica.

b) Experiencia profesional de al menos 2 años en actividades relacionadas con la norma. Para demostrar la experiencia del personal, la unidad de verificación deberá presentar el currículo vitae de cada persona con la evidencia de su experiencia correspondiente;

c) Contar con capacitación en los últimos dos años en la norma.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2016.- El Director General de Normas de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.- La Directora Ejecutiva de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), **María Isabel López Martínez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-105-F01-INNTEX-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-105-F01-INNTEX-2015 INDUSTRIA TEXTIL - ENSAYO DE SOLIDEZ-PARTE F01-ESPECIFICACIÓN PARA TEJIDO ADYACENTES DE LANA (CANCELA A LA NMX-A-297/1-1996-INNTEX).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21, fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Tolsá número 54, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Las Norma Mexicana NMX-A-105-F01-INNTEX-2015 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160826110712123

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-105-F01-INNTEX-2015	INDUSTRIA TEXTIL-ENSAYO DE SOLIDEZ-PARTE F01-ESPECIFICACIÓN PARA TEJIDO ADYACENTES DE LANA (CANCELA A LA NMX-A-297/1-1996-INNTEX)
Objetivo y Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana, especifica los métodos destinados a determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas, en los procedimientos de lavado doméstico o comercial utilizados para artículos de uso domésticos normales, usando un detergente de referencia. Artículos industriales y hospitalarios pueden ser sometidos a procedimientos de lavado especiales, los cuales pueden ser más severos en algunos aspectos.</p> <p>La pérdida de color y la transferencia de color resultante por la eliminación de colorante y/o acción abrasiva en un ensayo sencillo (S) se aproxima a la de un lavado doméstico o comercial. El resultado de un ensayo múltiple (M) puede en algunos casos aproximarse al resultado de hasta cinco lavados domésticos o comerciales a temperaturas que no excedan 70 °C. Los ensayos múltiples (M) son más severos que los ensayos sencillos (S) a causa de un incremento en la acción mecánica.</p> <p>Estos métodos no reflejan el efecto de los abrillantadores ópticos presentes en los productos comerciales para el lavado.</p> <p>Estos métodos están diseñados para los detergentes y los sistemas de blanqueado dados. Otros sistemas de detergentes y blanqueadores pueden requerir diferentes condiciones y cantidades de ingredientes.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) a la Norma Internacional ISO 105-F01-2001 Textiles-Tests for colour fastness-Part F01: Specification for wool adjacent fabric.</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • DIN 6167:1980-01, Description of yellowness of near-white or near-colourless materials • NMX-A-114-INNTEX-2008 INDUSTRIA TEXTIL-SOLIDEZ DEL COLOR-DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL AGUA-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-A-114-1994-INNTEX). Fecha de publicación de la Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2008. • Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. 	

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-105-F02-INNTEX-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-105-F02-INNTEX-2015 INDUSTRIA TEXTIL-ENSAYO DE SOLIDEZ DEL COLOR - PARTE F02 - ESPECIFICACIONES PARA TEJIDOS ADYACENTES DE ALGODÓN Y VISCOSA (CANCELA A LA NMX-A-297/2-1996-INNTEX).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21, fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Tolsá número 54, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Las Norma Mexicana NMX-A-105-F02-INNTEX-2015 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160826110812123.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-105-F02-INNTEX-2015	INDUSTRIA TEXTIL-ENSAYO DE SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE F02-ESPECIFICACIONES PARA TEJIDOS ADYACENTES DE ALGODÓN Y VISCOSA (CANCELA A LA NMX-A-297/2-1996-INNTEX)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica un tejido adyacente de algodón sin teñir (y viscosa sin teñir) que puede ser utilizado para la evaluación de la transferencia en los ensayos de solidez del color. Las propiedades de la transferencia del tejido adyacente de algodón (y viscosa) a ensayar, se evalúan en un tejido adyacente de algodón (y viscosa) de referencia, utilizando un tejido de referencia de algodón teñido, los cuales están disponibles a partir de una fuente especificada.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) a la Norma Internacional ISO 105-F02-2009 Textiles-Tests for colour fastness-Part F02: Specification for cotton and viscose adjacent fabrics.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-A-114-INNTEX-2008, INDUSTRIA TEXTIL-SOLIDEZ DEL COLOR-DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL AGUA-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-A-114-1994-INNTEX). Fecha de publicación de la Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2008. • Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • COMMISSION INTERNATIONALE DE L'ECLAIRAGE. CIE 15: Technical Report: Colorimetry, 3rd edition. 	

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-105-F04-INNTEX-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-105-F04-INNTEX-2015 INDUSTRIA TEXTIL - ENSAYO DE SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE F04-ESPECIFICACIONES PARA TEJIDO ADYACENTE DE POLIÉSTER (CANCELA A LA NMX-A-297/4-1996-INNTEX).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21, fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Tolsá número 54, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Las Norma Mexicana NMX-A-105-F04-INNTEX-2015 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160826111712123.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-105-F04-INNTEX-2015	INDUSTRIA TEXTIL-ENSAYO DE SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE F04-ESPECIFICACIONES PARA TEJIDO ADYACENTE DE POLIÉSTER (CANCELA A LA NMX-A-297/4-1996-INNTEX)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica un tejido adyacente de poliéster sin teñir, que puede ser utilizado para la evaluación de la transferencia en los ensayos de solidez del color. Las propiedades de transferencia del tejido adyacente de poliéster a ensayar, se evalúan con un tejido adyacente de poliéster de referencia teñido, los cuales están disponibles a partir de una fuente especificada.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) a la Norma Internacional ISO 105-F04-2001 Textiles-Tests for colour fastness - Part F04: Specification for polyester adjacent fabric.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-A-114-INNTEX-2008, INDUSTRIA TEXTIL-SOLIDEZ DEL COLOR-DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL AGUA-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-A-114-1994-INNTEX). Fecha de publicación de la Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2008. • Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. 	

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-105-F06-INNTEX-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-105-F06-INNTEX-2015 INDUSTRIA TEXTIL – ENSAYO DE SOLIDEZ DEL COLOR – PARTE F06 – ESPECIFICACIÓN PARA TEJIDO ADYACENTE DE SEDA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21, fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Tolsá número 54, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Las Norma Mexicana NMX-A-105-F06-INNTEX-2015 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160826111012123.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-105-F06-INNTEX-2015	INDUSTRIA TEXTIL-ENSAYO DE SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE F06-ESPECIFICACIÓN PARA TEJIDO ADYACENTE DE SEDA
Objetivo y campo de aplicación	
Esta parte de la Norma Mexicana NMX-A-105-F06-INNTEX-2015 especifica un tejido adyacente de seda sin teñir, el cual puede ser utilizado para la evaluación de la transferencia en ensayos de solidez de color. Las propiedades de transferencia del tejido adyacente de seda a ensayar, se evalúan contra un tejido de seda de referencia, los cuales están disponibles a partir de una fuente especificada.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) a la Norma Internacional ISO 105-F06:2000 Textiles-Tests for colour fastness - Part F06: Specification for silk adjacent fabric.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • COMMISSION INTERNATIONALE DE L'ECLAIRAGE. CIE 15: Technical Report: Colorimetry, 3rd edition. • ISO/CIE 10527:1991 CIE standard colorimetric observers. • ISO/CIE 10526:1999 CIE standard illuminants for colorimetry. • NMX-A-114-INNTEX-2008, INDUSTRIA TEXTIL-SOLIDEZ DEL COLOR-DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL AGUA-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-A-114-1994-INNTEX). Fecha de publicación de la Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2008. • Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. 	

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

ACLARACIÓN a la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-008-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

ACLARACIÓN A LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-AA-008-SCFI-2016, "ANÁLISIS DE AGUA-MEDICIÓN DE PH EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-MÉTODO DE PRUEBA" (CANCELA A LA NMX-AA-008-SCFI-2011), PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X y 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la siguiente Aclaración a la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-008-SCFI-2016, "ANÁLISIS DE AGUA-MEDICIÓN DE PH EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-MÉTODO DE PRUEBA" (CANCELA A LA NMX-AA-008-SCFI-2011), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016, misma que ha sido elaborada y aprobada bajo la responsabilidad del comité técnico nacional de normalización denominado "Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT)" lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Primera Sección, página 98:

DICE	DEBE DECIR
La Norma Mexicana NMX-AA-008-SCFI-2016 entrará en vigor a los 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160705110503214.	La Norma Mexicana NMX-AA-008-SCFI-2016 entrará en vigor a los 120 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160705110503214.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

ACLARACIÓN a la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-172-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

ACLARACIÓN A LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-AA-172-SCFI-2016, "ANÁLISIS DE AGUA-MEDICIÓN DEL CONTENIDO DE SÓLIDOS EN SEDIMENTOS POR IGNICIÓN, EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-MÉTODO DE PRUEBA" PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X y 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la siguiente Aclaración a la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-172-SCFI-2016,

“ANÁLISIS DE AGUA-MEDICIÓN DEL CONTENIDO DE SÓLIDOS EN SEDIMENTOS POR IGNICIÓN, EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS–MÉTODO DE PRUEBA”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016, misma que ha sido elaborada y aprobada bajo la responsabilidad del comité técnico nacional de normalización denominado “Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT)” lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Primera Sección, página 95:

DICE	DEBE DECIR
La Norma Mexicana NMX-AA-172-SCFI-2016 entrará en vigor a los 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160705110505321.	La Norma Mexicana NMX-AA-172-SCFI-2016 entrará en vigor a los 120 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160705110505321.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.